

nitarios europeos y en los foros internacionales en materia de cultura.

En lo que respecta a las relaciones culturales con terceros países y especialmente con Iberoamérica, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias forma parte de la Comisión de Coordinación de Políticas Culturales, cuyo objeto es conocer, a través del Ministerio de Cultura, de las Comunidades Autónomas o de cualquier otra fuente de información, las políticas culturales en desarrollo o en proyecto de dichos Estados; estudiar su incidencia en la política cultural de la Administración General (del Estado y de las Administraciones Autónomas) y proponer las medidas que se consideren convenientes para conseguir o mejorar, la coordinación de sus políticas culturales.

La Comisión está compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: La Ministra de Cultura y por delegación, el Subsecretario del Departamento.

Vocales: El Consejero de Cultura de cada Comunidad Autónoma, y, por delegación el Viceconsejero, o cargo equivalente.

Secretaria: La Directora General de Cooperación Cultural del Ministerio de Cultura.

La Comisión podrá crear Comités de estudio que serán presididos por un miembro de aquélla y tendrán la composición que al efecto se determine por aquélla. Sus funciones serán de análisis de los asuntos que se le encomienden reservándose el Pleno las funciones de propuesta que en su caso se consideren oportunas.

Noveno.—Los órganos previstos en los Acuerdos sexto, séptimo y octavo establecerán sus propias normas de funcionamiento. La Conferencia Sectorial de Cultura, en su reglamento interno, establecerá el régimen derivado del encuadramiento de tales órganos en la Conferencia. El funcionamiento de estos órganos, en lo no previsto en el presente Convenio y en sus propias normas, se ajustará a lo dispuesto en el capítulo II, título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo.—El presente Convenio se revisará a partir de 1995 con periodicidad bienal a efectos de su ratificación o de la modificación parcial de sus términos. En el año 2003 por acuerdo entre las partes podrá negociarse su prórroga para periodos sucesivos.

Undécimo.—El presente Convenio se extinguirá por cumplimiento de su plazo de vigencia o por denuncia de cualquiera de las partes formulada por escrito dentro del tercer trimestre de cada año.

En caso de extinción por denuncia ambas partes acordarán las medidas que consideren procedentes respecto a las actuaciones iniciadas que se encuentren pendientes de finalización.

Y en prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados.—La Ministra de Cultura, Carmen Alborch Bataller.—El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, José Mendoza Cabrera.

ANEXO

Convenios suscritos con anterioridad y que se encuentran en vigor a la firma del presente Convenio

Denominación del Convenio	Fecha suscripción	Fecha publicación «BOE»	Fecha vigencia
Convenio sobre gestión de los archivos y museos de titularidad estatal	24-9-1984	18-1-1985	Indefinida
Convenio sobre gestión de las bibliotecas de titularidad estatal	24-9-1984	18-1-1985	Indefinida
Convenio de colaboración para la realización del catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico	8-11-1989	14-12-1989	31-12-1995
Convenio sobre prestación de colaboración por el Instituto de Conservación y Restauración de Bienes Culturales ..	26-5-1994	27-6-1994	Indefinida
Convenio entre el Ministerio, la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la construcción de un Auditorio de Música en la ciudad de Las Palmas	13-1-1993	19-2-1993	1993/1996

14834 ORDEN de 26 de mayo de 1995 por la que se ejerce el derecho de tanto para el Estado sobre varios lotes de libros en subasta celebrada el día 25 de mayo.

A propuesta del Director general del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional, y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado sobre los lotes de libros que se relacionan en el anexo y que fueron subastados el día 25 de mayo de 1995 en la casa Fernando Durán, calle Lagasca, 7, de Madrid.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio total de remate por importe de 129.000 pesetas, más los gastos correspondientes que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.—Que la obras objeto de este tanteo se depositen en el Departamento de Patrimonio Bibliográfico (Biblioteca Nacional), que deberá realizar las gestiones oportunas para que sean incluidas en el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de mayo de 1995.

ALBORCH BATALLER

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional.

Anexo

46. Baroja, Pío: Los espectros del castillo. Las familias enemigas. La caja de música. Los herejes milenaristas. La pasión igualitaria. Barcelona, 1941. 2.500 pesetas.

195. Madariaga, Salvador de: La camarada Ana. Buenos Aires, 1954, 2.000 pesetas.

220. Rocamora, Pedro: Ensayo del museo imaginario. Madrid, 1949. 2.500 pesetas.

295. Fernández Flores, W. Unos pasos de mujer. Madrid, 1934. 2.000 pesetas.

495. Armona, Joseph Antonio de: Índice de sus manuscritos. La Habana, 1772 y Madrid, 1783. 120.000 pesetas.

14835 ORDEN de 12 de junio de 1995 por la que se hacen públicos la composición del Jurado calificador del Premio de investigación sobre artes y tradiciones populares «Marqués de Lozoya», 1994, así como el fallo emitido por el mismo.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 14) y en la Resolución de 30 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de agosto), y a propuesta del Director general de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, se hacen públicos la composición del Jurado calificador del Premio de investigación sobre artes y tradiciones populares «Marqués de Lozoya», 1994, y la concesión de los Premios de conformidad con el fallo emitido por el mismo.

Primero.—El Jurado calificador quedó constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Jesús Viñuales González, ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales del Ministerio de Cultura.

Vocales: Don Ricardo Sanmartín Arce, Catedrático, Departamento de Antropología Social, Facultad de Ciencias Políticas y Sociología, Universidad Complutense, Madrid; don Salvador Rodríguez Becerra, Profesor titular, Departamento de Antropología Social y Sociología, Universidad de Sevilla; doña Aurora González Echeverría, Profesora titular, Departamento de Antropología, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Autónoma de Barcelona; don Fermín del Pino Díaz, Investigador, Departamento de Antropología de España y América, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid; don Luis Nicanor Díaz González-Viana, Profesor, Departamento de Antropología, Facultad de Psicología, Universidad de Salamanca; don Pedro Martínez Massa, Gerente, Fundación Española para el Fomento de la Artesanía, Madrid.

Secretario: Don Luis Buñuel Salcedo, ilustrísimo señor Subdirector general de los Museos Estatales.

Segundo.—Se conceden los Premios convocados, de conformidad con el fallo del Jurado:

1. Primer premio, dotado con 2.000.000 de pesetas, a don Andrés Piguera Infante, por su trabajo «La trama de la identidad en el País Valenciano», un estudio de identidades colectivas.

2. Segundo premio, dotado con 1.250.000 pesetas, a don Javier Marcos Arévalo, por su trabajo «Los estudios de Antropología en Extremadura».

3. Tercer premio, dotado con 750.000 pesetas, a doña Ana Giménez Adelantado, por su trabajo «El grupo étnico en el medio urbano. Gitanos en la ciudad».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 12 de junio de 1995.

ALBORCH BATALLER

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

14836 *ORDEN de 6 de junio de 1995 por la que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Asociación «Artistas Intérpretes o Ejecutantes, Sociedad de Gestión de España» (AIE).*

La Asociación «Artistas Intérpretes o Ejecutantes, Sociedad de Gestión de España» (AIE), ha solicitado de este Ministerio la aprobación de la modificación de sus Estatutos, acordada por la asamblea general extraordinaria de fecha 26 de mayo de 1995, en virtud de la cual ha variado los artículos 29, 31, 32, 37 y 38.

Visto el artículo 144.2 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual, en relación con los artículos 132, 133 y demás de aplicación de la misma Ley y, previo informe de la Secretaría General Artística, he resuelto:

Aprobar la modificación de los Estatutos de la Asociación «Artistas Intérpretes o Ejecutantes, Sociedad de Gestión de España» (AIE).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 6 de junio de 1995.

ALBORCH BATALLER

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretaria general técnica.

14837 *ORDEN de 9 de mayo de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en recurso número 227/94, interpuesto por doña María del Rosario Romero Antón.*

En el recurso contencioso-administrativo número 227/94, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre doña María del Rosario Romero Antón y la Administración General del Estado, ha recaído sentencia, en 24 de febrero de 1995, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Rosario Romero Antón, contra la resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Cultura, de fecha 7 de febrero de 1994, que denegó su solicitud de percibir la totalidad de los trienios que como funcionaria de carrera tiene reconocidos en la cuantía correspondiente al grupo de actual pertenencia, debemos declarar y declaramos la mencionada resolución ajustada a derecho.»

En virtud de lo cual este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 9 de mayo de 1995.—P. D. (Orden de 9 de junio de 1994), el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

14838 *ORDEN de 23 de mayo de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), en el recurso contencioso-administrativo número 365/93-N, interpuesto por doña Julia Trujillo Recio.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme, dictada con fecha de 19 de mayo de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), en el recurso contencioso-administrativo número 365/93-N, promovido por doña Julia Trujillo Recio, contra resolución expresa de este Ministerio, desestimatoria de la petición formulada sobre reconocimiento de diferencias retributivas por el concepto de indemnización por residencia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Julia Trujillo Recio, contra el acuerdo de 14 de mayo de 1994, de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Sanidad y Consumo, el que debemos confirmar y confirmamos por ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 23 de mayo de 1995.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios e Informática.

14839 *ORDEN de 23 de mayo de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 737/93, interpuesto por don Antonio Macarro Guerra.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme, dictada con fecha de 18 de enero de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), en el recurso contencioso-administrativo número 737/93, promovido por don Antonio Macarro Guerra, contra resolución presunta de este Ministerio desestimatoria, por silencio administrativo, de la petición formulada sobre reconocimiento del coeficiente cuatro e índice de proporcionalidad diez, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso interpuesto por don Antonio Macarro Guerra contra el acuerdo tácito desestimatorio de su petición de asignación del coeficiente cuatro e índice de proporcionalidad diez (grupo A), como Administrador de Centros Sanitarios y Asistenciales de la AISNA, debemos declarar y declaramos dicho acuerdo tácito ajustado a derecho. No se hace expresa condena en costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 23 de mayo de 1995.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Salud Carlos III.